

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-013-2025

**AB. XIOMARA ANDREA VELEZ CAMINO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL PARA PROTECCION DE
DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...";

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que "El sector público comprende: entre otros "...4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...);

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia";

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre ellas tenemos la siguiente: literal g) "Elaborar el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y al ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-013-2025

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece sobre las transferencias del Presupuesto General del Estado que: "Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley";

Que, el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece sobre el destino de las transferencias que: "Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos; suplementos y reducciones de créditos;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...);

Que, el inciso primero del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos" (...);

Que, el inciso segundo del artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos";

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-013-2025

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con respecto a la Aprobación Presupuestaria, en La Sección III, en su Artículo 106.- Normativa Aplicable, manifiesta "La aprobación del presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta" y que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código";

Que, el artículo 107 de la norma ibídem, dispone "Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma";

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala "Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República";

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone "Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso";

Que, el 18 de agosto de 2015, se sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-017-VQM, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema Cantonal de Protección Integral de los Derechos de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria, Colectivos, Pueblos y Nacionalidades del cantón Santo Domingo;

Que, el artículo 6 de la referida Ordenanza establece: El Consejo Cantonal para la Protección de derechos (CCPD) es un organismo colegiado de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil, encargado de formular políticas públicas municipales de protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, colectivos, pueblos y nacionalidades, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Cantonales para la Igualdad. Goza de personería jurídica de derecho público y de autonomía orgánica, administrativa y presupuestaria;

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Ibidem menciona que son atribuciones y funciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos: 1) Aprobar el presupuesto anual del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos y enviarlo al Gobierno Autónomo Descentralizado para asegurar su financiamiento;

Que, el artículo 22 de la Ordenanza Ibidem menciona: "Naturaleza jurídica y dependencia organizativa funcional. - La gestión del CCPD/SD previstos en la presente ordenanza, se ejerce a través de la secretaria ejecutiva; la misma que es una instancia técnico-

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-013-2025

administrativa, encargada de la coordinación entre éste y los organismos de instancias públicas y privadas. Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva: 8.- Elaborar y ejecutar los planes operativos anuales; 9.- Elaborar proforma presupuestaria del CCPD-SD para someterla a su conocimiento y aprobación; 10.- Administrar el presupuesto del CCPD”;

Que, el artículo 23 de la Ordenanza Ibidem indica que son funciones, atribuciones y deberes del Secretario o Secretaria Ejecutiva: “1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del CCPD/SD; 2.- Organizar la gestión administrativa, financiera, técnica y operativa de la Secretaría Ejecutiva del CCPD-SD, y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos”;

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO CCPD-WEA- SE-07-2024-10-17-02, la infrascrita secretaria del Directorio del CCPD-SD, certifica que: el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024, resolvió a través de votación ordinaria por unanimidad, APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025;

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO CCPD-WEA- SE-07-2024-10-17-03, la infrascrita secretaria del Directorio del CCPD-SD, certifica que: el Pleno del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de octubre de 2024, resolvió a través de votación ordinaria por unanimidad, APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. CCPD-SD-002-2025, la Ab. Xiomara Vélez Camino; Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, RESUELVE: “Artículo 1.- APROBAR la Primera Reforma al Presupuesto 2025 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en los términos del Anexo habilitante debidamente legalizado por la Ing. Scarleth Cuenca, Analista Presupuestaria, Directora Financiera encargada del CCPD-SD, mediante Informe Técnico Nro. CCPD-DF-P-2025-002-IT y Memorando Nro. CCPD-DF-2025-039-M, (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. CCPD-DA-2025-188-M, de fecha 26 de marzo de 2025, la Ing. Mariela Nogales, Directora Administrativa encargada del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la solicitud de reforma al PRESUPUESTO, POA Y PAC 2025, para cumplir con actividades planificadas por la institución;

Que, mediante Memorando Nro. CCPD-DP-2025-133-M, de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Fernando Moreira, Director Técnico de Proyectos del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la solicitud de reforma al PRESUPUESTO, POA Y PAC 2025, para cumplir con actividades planificadas por la institución;

Que, mediante Memorando Nro. CCPD-DJ-2025-0108-M, de fecha 26 de marzo de 2025, la Ab. Cynthia Quiroz, Directora Jurídica del CCPD-SD, remite a la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la solicitud de reforma al PRESUPUESTO, POA Y PAC 2025, para cumplir con actividades planificadas por la institución;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-013-2025

Que, mediante sumilla inserta en los documentos señalados en líneas anteriores, de fecha 26 de marzo de 2025, respectivamente; la Ab. Xiomara Vélez Camino. Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, solicita la revisión respectiva y elaboración del informe técnico correspondiente;

Que, con Informe Técnico Nro. CCPD-DF-P-2025-003-IT, de fecha 27 de marzo de 2025, la Ing. Scarleth Cuenca, Analista Presupuestaria, Directora Financiera Encargada del CCPD-SD, emite el Informe Previo para Segunda Reforma Presupuestaria mediante Traspasos de Créditos al Presupuesto Institucional del Ejercicio Económico 2025, documento que en su parte pertinente menciona: *"Con estos antecedentes y habiéndose determinado las necesidades y requerimientos sustentados en la documentación receptada, es necesario la implementación de la SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA en la que, corresponde a GASTOS conforme lo señala en el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en mi calidad de Analista Presupuestario emito el informe favorable a fin de que se dé continuidad y posterior aprobación la Segunda Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2025. Considerando que, la Segunda Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025, debe ser aprobada por la Máxima Autoridad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, se presentará el detalle de los Traspasos de Créditos justificados, para su posterior aprobación y emisión respectiva de la Resolución Administrativa para realizar los traspasos sugeridos en el presente informe en el sistema financiero del CCPD-SD";*

Que, con Memorando Nro. CCPD-DF-2025-234-M, de fecha 27 de marzo de 2025, la Ing. Scarleth Cuenca, Directora Financiera encargada del CCPD-SD, remite a la Abg. Xiomara Vélez, Secretaria Ejecutiva del CCPD-SD, la información correspondiente para Primera Reforma Presupuestaria e indica: *"Tengo a bien remitir a usted el INFORME TÉCNICO FINANCIERO Nro. CCPD-DF-P-2025-003-IT, de fecha 27 de marzo de 2025, el cual tiene como asunto: Informe Previo para Segunda Reforma Presupuestaria mediante Traspasos de Créditos al Presupuesto Institucional del Ejercicio Económico 2025, con el objetivo que sea revisado y aprobado mediante resolución administrativa, solicito a usted de la manera más comedida, designar a quien corresponda la elaboración de la misma ";*

Que, mediante Memorando Nro. CCPD-SE-2025-267-M, de fecha 27 de marzo de 2025, la Ab. Xiomara Vélez Camino, Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, solicita a la Dirección Jurídica se proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa para la aprobación de la Primera Reforma al Presupuesto 2025;

Por lo expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en pleno uso de las Atribuciones legales que le confieren la normativa Constitucional y demás leyes aplicables;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Segunda Reforma al Presupuesto 2025 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo, en los términos del Anexo habilitante debidamente legalizado por la Ing. Scarleth Cuenca, Analista Presupuestaria, Directora Financiera encargada del CCPD-SD, mediante Informe Técnico Nro. CCPD-DF-P-2025-003-IT y Memorando Nro. CCPD-DF-2025-0234-M, de acuerdo con lo siguiente:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. CCPD-SD-013-2025

INGRESOS:

ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
01	SIN PROGRAMA	1,535,583.53	0	0	1,535,583.53
	TOTALES	1,535,583.53	0	0	1,535,583.53

GASTOS:

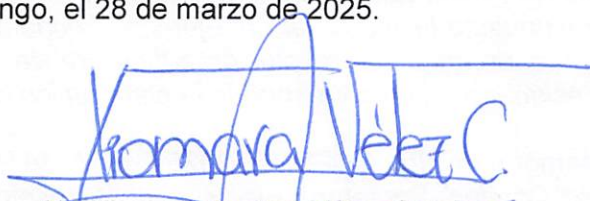
ITEM	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
01	PROGRAMA.- CCPD-SD	174,664.51	12,290.63	12,290.63	174,664.51
	TOTALES	174,664.51	12,290.63	12,290.63	174,664.51

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Financiera, proceda a ejecutar de manera inmediata la Segunda Reforma al Presupuesto 2025 del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Santo Domingo.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución que contiene la **SEGUNDA REFORMA** al Presupuesto del año 2025 en la página Web Institucional del CCPD-SD.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Institucional.

Dado en el despacho de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal para Protección de Derechos de Santo Domingo, el 28 de marzo de 2025.



Ab. Xiomara Andrea Vélez Camino
SECRETARIA EJECUTIVA

**CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Ab. Cynthia Quiroz DIRECTORA JURÍDICA CCPD-SD	
----------------	---	--